

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110018141

Cartagena, 29-04-2014

Pág. 1 de 1

Señora:

**ALICIA MORELOS ORTEGA**

BRUSELAS CALLE EDUARDO SANTO NUMERO 36-49

PRIMER PISO

Mail: [ramal05132010@gmail.com](mailto:ramal05132010@gmail.com)

[Aliciamorelos101@hotmail.com](mailto:Aliciamorelos101@hotmail.com)

Tel: 6620752

Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo el número con radicado No 20149110123552 del 25 de marzo de 2014. Expediente IHL-10251

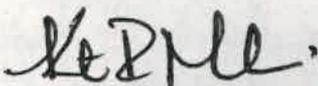
Cordial Saludo;

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que dentro del expediente IHL-10251, se emitió Concepto Técnico N° 000301 del 25 de abril del 2014, mediante el cual se realizó evaluación integral del estado de las obligaciones contractuales, concluyendo entre otras cosas lo transcrito a continuación:

*"En atención a la solicitud de paz y salvo del 25 de marzo de 2014 con radicado No 20149110123552 y a la evaluación integral del expediente se encuentra que el título **no está** al día con las obligaciones económicas, jurídicas ni técnicas, al momento de realizar la evaluación".*

El Punto de Atención Regional Cartagena, está realizando todas las labores tendientes a mejorar la calidad del servicio atendiendo a todas las solicitudes presentadas con anterioridad al año 2014, paralelamente con las solicitudes del presente año y de esta manera resolver de fondo todas las peticiones y trámites pendientes. Agradecemos su comprensión

Cordialmente,



**KATIA ROMERO MOLINA**

**Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena**

Proyectó: dmv

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 29/04/2014

Senoras

Alicia Morelos Ortega

Ramiro Maldonado

Bruselas Calle Eduardo Santos # 36-49

1er PISO

Cartagena - Bolivar

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
EMERGENCIAS AERIAS

Dirección:  
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

ENVIO:  
RN181673118CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
ALICIA MORELOS ORTEGA

Dirección:  
Brusela Calle Eduardo Santos #

Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

Preadmision:  
20/05/2014 10:58:58

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

NI-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-93985

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 1

OTROS

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rechazado

No Pasado

Aparato Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Faltado

No Contactado

Fuerza Mayor

Fecha: 26/05/14

Nombre legible del distribuidor: Bruselas

Sector: Bruselas

Centro de Distribución: Bruselas

De: Agencia Nacional  
Par Cartagena  
B/grande ga 2  
edificio Minaret  
Cartagena - Bolivar

Mineria

2-125 local 2

local

9110018141

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110018631

Pág. 1 de 1

Cartagena, 06-05-2014

Señor:

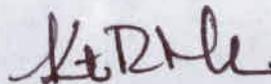
**LATINCO S.A**  
Carrera 7 No. 72-64 Oficina 212  
Centro Comercial el Castillo  
Teléfono: 3472818  
Envigado Antioquia

**Expediente No. 0-184**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No.000397 del 23 de abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No.034 de 25 abril del 2014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 2.No. 12-125 local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente



**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Maria Elvira

Señores  
 Latinco S.A  
 Cra 7 # 72-64 ofc 212  
 Centro comercial el Castillo  
 Envigado - Antioquia

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIO:  
 RN177403202CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 LATINCO S.A  
 Dirección:  
 Cra 7 # 72-64 Ofc 212 Centro  
 Ciudad:  
 ENVIGADO  
 Departamento:  
 ANTIOQUIA  
 Preadmision:  
 12/05/2014 14:22:23

**472**  DEVOLUCION  
**472** DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/05/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor			
C.C. 8125599	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector	Sector	Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
7 NO EXISTE			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Minería  
 Par Cartagena  
 B/Grande Cra 2 # 12  
 edificio Minarete.  
 Cartagena - Bolivar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110019001

Pág. 1 de 1

Cartagena, 07-05-2014

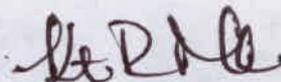
Señor:  
**JOSE ANTONIO CABRALES DAZA**  
Apoderado  
**PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA**  
Cra. 13 N°. 96-82 Oficina 301  
Bogotá

**Expediente No. JGN-10032X**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro de lo expediente de la referencia, se ha proferido Auto N°. 410 del 25 Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 35 del 05 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: MEMF

Señor  
 Jose Antonio Cabralerz Daza  
 96-82 ofc. 301

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA  
 Dirección:  
 CR 2 N° 12-125 Local 2, Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN177403026CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 Jose Antonio Cabralerz Daza  
 Dirección:  
 Cra 13 # 96-82 Ofc 301  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmisión:  
 12/05/2014 14:22:23

**472** DEVOLUCION DESTINATARIO

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside

**Sticker de Devolución**

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 15 JUN 2014  
 Hora: 17:00  
 Nombre legible del distribuidor: Jorge Iriana  
 C.C.: 13.761.665  
 Sector: 459  
 Centro de Distribución: NORTE

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Hora: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 C.C.: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

De: Agencia Nacional  
 Par Cartagena  
 Ofiande Ore? +  
 Edificio Minari-  
 Cartagena Bol

2014/06/10/1900

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110019121

Pág. 1 de 1

Cartagena, 07-05-2014

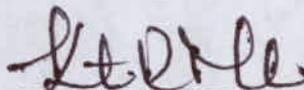
Señor:  
**JULIO CESAR CASTRO NARVAEZ**  
Gerente General  
**GAVITRANS S.A.S**  
Km 6 Via a Repelon  
Cantera Caanan  
Email: [gravitrans.sa.cantera@gmail.com](mailto:gravitrans.sa.cantera@gmail.com)  
Rotinet - Atlántico

**Expediente No. HD3-091**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro Del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 000406 del 24 de Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 34 del 25 de Abril de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: DMV

Señor  
 Julio Cesar Castro Narvaez  
 Gerente  
 Gavi trans S.A.S  
 Km 6 Vía a Repelón  
 Canteras Cañavay  
 Rotinet - Atlántico

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MINERIA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIO:  
 RN177403114C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 Julio Cesar Castro Narvaez  
 Dirección:  
 Km 6 vía a Repelón  
 Ciudad:  
 ROTINET\_REPELON  
 Departamento:  
 ATLANTICO  
 Preadmisión:  
 12/05/2014 14:22:23

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO



**Sticker de Devolución**

**472 Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 14/05/14

Hora: [ ]

Nombre legible del distribuidor: [ ]

C.C.: [ ]

Sector: [ ]

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: [ ]

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Hora: [ ]

Nombre legible del distribuidor: [ ]

C.C.: [ ]

Sector: [ ]

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: [ ]

F-9385

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2

De: Agencia Na  
 Par Cartag  
 B/grande c  
 edificio M  
 Cartagena

cional de Minería  
ma  
pe 2 # 12-125 local 2  
narete  
- Bolívar

20149110019121

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110019261

Pág. 1 de 1

Cartagena, 08-05-2014

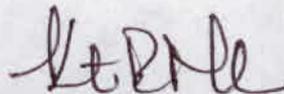
Señor:  
**FRANCISCO ALVAREZ MONEDERO**  
Representante Legal  
**INDUSTRIA DE CERAMICAS DE CARTAGENA LTDA**  
Municipio de Clemencia Bolívar Carretera La Cordialidad Km. 17  
Cartagena – Bolívar

**Expediente No. 0-183**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto N°. 389 del 14 Mayo del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 33 del 23 de Abril de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PARCARTAGENA**

Proyecto: JLVLL

**Sticker de Devolución**

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<b>OTROS</b>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/>	Cerrado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/>	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/>	Fallecido
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	

<b>Intento de entrega No. 1</b>	<b>Intento de entrega No. 2</b>
Fecha: 05/05/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>pedro...</i> C.C.: 23137000 Sector: <i>el...</i> Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha: [DIA] [MES] [AÑO] [DIA] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN175715370CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 FRANCISCO ALVAREZ

Dirección:  
 Municipio de Clemencia

Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
 BOLIVAR

Preadmission:  
 08/05/2014 12:01:23

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

*PLD*

*W A*

ma Ltda  
a la Cordialidad Km 17

De: Agencia nacional de Minería  
Por Cartagena  
B/ grande Cruz # 12-125 local 2  
edificio Minarete  
Cartagena-Bolívar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110019291

Pág. 1 de 1

Cartagena, 08-05-2014

Señor:

**RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ**

**Titular**

ALFONSOABRILG@YAHOO.COM

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de amparo administrativo incoada por usted ante esta regional como beneficiario de los títulos mineros **KGR-08201** y **KF8-09241** muy comedidamente le remitimos las notificaciones por aviso, con el fin de que usted en compañía del señor personero Municipal de SIMITÍ - BOLÍVAR, se dirija a las áreas objeto de los títulos presuntamente perturbadas y sea fijado.

Dichos avisos deben ser fijados por dos días antes de los días 27 y 28 de Mayo de 2014, fechas en que está prevista la visita de verificación por parte de dos funcionarios de la Agencia Nacional de Minería al municipio de SIMITÍ.

Para lo anterior, se le adjunta copias de la notificación por aviso antes reseñada.

Cordialmente,

**KATIA ROMERO MOLINA**

**Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena**

Proyectó: Grethel C.G.

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 07/05/2014



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PARC-** 13  
Nº Consecutivo

Señor (es)  
TERCEROS INDETERMINADOS

<b>Fecha</b> [ ] [ ] [ ]	<b>Dependencia</b> [ ]	<b>Servicio postal autorizado</b> [ ]
<b>Dependencia de origen</b> Punto de Atención Regional cartagena	<b>Modalidad</b> Contrato de concesión	<b>Auto</b> 430
<b>Querellante</b> RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ y MIGUEL RAMÍREZ BURBANO, en su calidad de representante legal del AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S.,	<b>Querellado</b> Terceros indeterminados	<b>Título</b> KGR-08201

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el dictó Auto 430

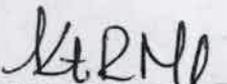
Punto de Atención Regional Cartagena

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

**PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO**

Anexo: Copia Auto  de Amparo Administrativo

**Responsable**

  
**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PARC-** 14  
Nº Consecutivo

Señor (es)  
TERCEROS INDETERMINADOS

Fecha

Dependencia

Servicio postal autorizado

Dependencia de origen  
Punto de Atención Regional cartagena

Modalidad  
Contrato de concesión

Auto  
431

Querellante  
RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ y MIGUEL RAMÍREZ BURBANO, en su calidad de representante legal del AURÍFEROS COLOMBIANOS S.A.S.,

Querellado  
Terceros Indeterminados

Título  
KF8-09241

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el dictó Auto 431

Punto de Atención Regional Cartagena

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

**PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO**

Anexo: Copia Auto  de Amparo Administrativo

Responsable

**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera

50 Abril Goyeneche

11C-22

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Intento de entrega No. 1

Fecha:  DÍA  MES  AÑO

Hora:  **11 MAY 2014**

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:  **Carlos Pedraza**

Sector:  **C.C. 1020.763.483**

Centro de Distribución:  **229**

Observaciones:  **Falta APTO**  
**FD. GALON 2**

Intento de entrega No. 2

Fecha:  DÍA  MES  AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
BIBLIOTECA AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
CR 2 N°12-125 Local 2. Ed

Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

ENVIO:  
RN177403247CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
Rafael Alfonso Abril

Dirección:  
Calle 116 # 11C-22

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

Preadmisión:  
12/05/2014 14:22:23

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Emergencia  
Par Cartagena  
B/grande Cra 2 # 12-125 local 2  
Edificio Minareta  
Cartagena - Bolívar

Señor  
Rafael A  
Calle 116  
Bogotá

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020081

Pág. 1 de 1

Cartagena, 13-05-2014

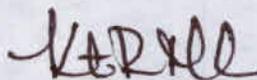
Señor:  
**JOSE ROMEO PEDROZA GARCIA**  
Gerente  
**SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S**  
Calle 10 42-45 Oficina 302  
Medellin

**Expediente No. 22200**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se han proferido Auto No. 456 del 07 de Mayo del 2014, Auto No. 460 del 07 de Mayo del 2014, los cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 36 del 12 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: G

**Sticker de Devolución**

**472** **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apertado Causurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 21/5/14  
 Hora: 15:45  
 Nombre legítimo del distribuidor: *Edison Arango*  
 C.C.: 9754133  
 Sector: 202  
 Centro de Distribución: *Tré*  
 Observaciones: *20*

**Intento de entrega No. 2**

Fecha:  DIA  MES  AÑO  
 Hora:   
 Nombre legítimo del distribuidor:   
 C.C.:   
 Sector:   
 Centro de Distribución:   
 Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS Y ACCIÓN NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIO:  
 RN180128156CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 Jose Romero Pedroza -  
 Dirección:  
 Calle 10 # 42-45 Ofc 302  
 Ciudad:  
 MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
 Departamento:  
 ANTIOQUIA  
 Preadmisión:  
 16/05/2014 11:05:56

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO



DE: AGENCIA NACIONAL de Minería.  
PAR CARTAGENA  
Bocagrande cm 2 # 12-125  
Edificio Miramar local 2  
CARTAGENA

RM 2014911002081

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020101

Pág. 1 de 1

Cartagena, 13-05-2014

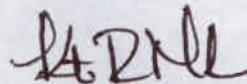
Señora:  
**ALICIA TORRES ORTEGA**  
Bruselas Calle Eduardo Santo N°. 36-49 1er. Piso  
Cartagena

**Expediente No. IHL-10251**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 444 del 06 de Mayo del 2014, el cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 36 del 12 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: DMV

SRA. Alicia Torres Ortega

Bruselas calle Eduardo Sando

Nº 36-49 - 1º piso

CARTAGENA.

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MIEDA AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

ENVIO:  
RN180128142CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
Alicia Torres Ortega

Dirección:  
Bruselas Calle Eduardo Santos

Ciudad:  
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

Preadmisión:  
16/05/2014 11:05:56

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

472

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

**OTROS**

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 24/5/14  
Hora:  
Nombre legible del distribuidor: *Abelardo*  
C.C.: 73209013  
Sector: *DUS 10*  
Centro de Distribución: *Cartagena*  
Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: 20/5/14  
Hora:  
Nombre legible del distribuidor: *Abelardo*  
C.C.: 73209013  
Sector: *DUS 10*  
Centro de Distribución: *Cartagena*  
Observaciones:

De: Agencia. Nacio  
PAR CART  
Bocagrande c  
edificio Mi  
Cartagena

R.N.

al de Minería

rgena

u 2 #12-125

arrete.

201491100 20101

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020031

Pág. 1 de 1

Cartagena, 13-05-2014

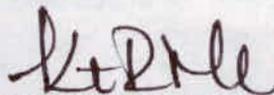
Señor:  
**JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA**  
Bosque De La Circunvalar Lote B1 Carretera de la Variante Mamonal  
Cartagena

**Expediente No. KIT-14461**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 457 del 07 de Mayo del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 36 del 12 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: G

PARA:

SR: Johan Albert Rivero Sarazola

Bosque de la circunvalar lote B 1  
Carretera de la variante Nacional.  
CARTAGENA.

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 EMERGENCIAS AERIAS  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2 Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN180128200CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 Johan Alberto Rivera  
 Dirección:  
 Bosque de la circunvalar Lote  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR  
 Preadmisión:  
 16/05/2014 11:05:56

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

271  
 ANILIA  
 CALLI  
 CORRESPON...  
 CRUZ No 2-115  
 GEN

**Sticker de Devolución**

**Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

**OTROS**

<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

<b>Intento de entrega No. 1</b>	<b>Intento de entrega No. 2</b>
Fecha: 17/05/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Jose Couder	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 73.17140	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Du 405	Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia N  
 PAR CART  
 Bgde Km 2  
 Edificio M  
 CAR

R. No 2

ional de minería  
eno

# 12-1245

carrete local 2

eno

10020031

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020341

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

Señor:  
**MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO**  
Representante Legal  
**AUTOPISTA DEL SOL**  
Cra. 103 No. 25D-24  
Bogota

**Expediente No. MC4-15351**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 470 del 09 de Mayo del 2014, el cual se notificara por Estado Jurídico No. 37 del 15 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,

**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: JLVLL

Señor  
 Menzel Rafael Amin Avendaño  
 Cra 103 # 25D-24  
 Bogotá D.C

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIO:  
 RN180128332CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 Menzel Rafael Amin Avendaño  
 Dirección:  
 Cra 103 # 25D-24  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmisión:  
 16/05/2014 11:05:56

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO



**Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 20 MAY 2014	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Hora:	Nombre legible del distribuidor:
Nombre: Jhon Castañeda	C.C.:	C.C.:	Sector:
C.C.: 80151492	Sector: 03	Centro de Distribución:	Observaciones:
Centro de Distribución:	Observaciones: + 2 AÑOS SUSANA TORRES SATEÑA	Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Medicina  
 Par cartagena  
 B/Grande  
 Edificio Min  
 Cartagena

201491100

de Minería

# 12-125 local

rete

- Bolívar

0341

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020241

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

Señor:  
**ALVARO SOTO COVO**  
Manga Cra. 2ª No. 24ª-43  
Cartagena

Asunto: Respuesta Solicitud de copia Radicado N°. 20149110188152 del 09 Mayo de 2014 Expediente Minero AIS-141.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud identificada con los Radicados N°. 20149110188152 del 09 de Mayo de 2014, me permito informar que las copias tienen un valor de ciento cincuenta pesos (\$150) por folio, que puede cancelar en la cuenta de ahorro del Banco de Bogotá N°. 000-02198-0.

Teniendo en cuenta lo anterior, para darle trámite a su solicitud, deberá cancelar el valor de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$91.950) equivalentes a 191 folios, y adjuntar copia al carbón de consignación con un oficio dirigido a esta entidad, para proceder a la entrega de las copias dentro de los términos establecidos por la Ley.

Atentamente,

**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyectó: Yocira Hernandez Galindo  
Número de radicado que responde: 20149110188152

201491100 2014/4

De: Agencias Nacionales de Minería  
Por Cartagena  
Pl/ grande Cra 2 # 12-125 local 2  
Edificio Minarete  
Cartagena - Bolívar

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N° 12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN180128275CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 Alvaro Soto Covo  
 Dirección:  
 Manga Cra 2A # 24A-43  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR  
 Preadmisión:  
 16/05/2014 11:05:56

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

c.c. 7917508

c.c. CARLOS BARRIOS

Nombre legible del distribuidor

Horas

Fecha

18 MAY 2014

Intento de entrega No. 1

OTROS

Aparado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Panuscado

No Reside

Sticker de Devolución

CC 200 Cigena  
 73205892  
 M. Gaste  
 Cra 24A-43

24A-43  
CVO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020261

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

Señores  
**LADRILLERA S.A.**  
Calle 8ª N°11-585 Juan Mina  
Barranquilla- Atlántico

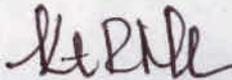
**Referencia:** Citación Notificación Personal Resolución Expediente **N°19812**.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente **N°19812** se ha proferido **Resolución VSC N°0124 de 22 de febrero de 2013**, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2 Edificio Minarete Bocagrande, Cartagena-Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora ParCartagena

JLVLL

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Reside		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	19/5/14	Fecha	
Hora	11:30	Hora	
Nombre legible del distribuidor	RONALD RAMOS	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	72.253.281	C.C.	
Sector	Dubo	Sector	
Centro de Distribución	BW	Centro de Distribución	
Observaciones	no existe U	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

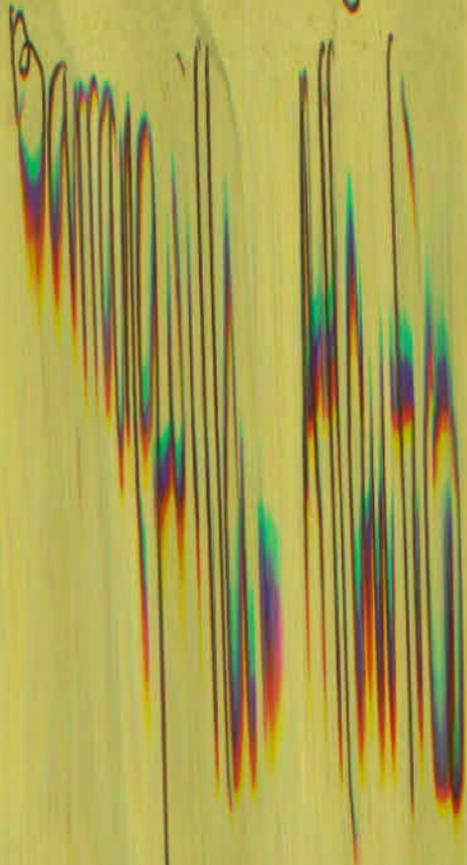
F-9385

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 DIRECCIÓN  
 CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
**ENVIÓ:**  
 RNI80128244CO  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social  
 LADRILLERA S.A  
 Dirección:  
 Calle 8 # 11-585  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Preadmisión:  
 16/05/2014 11:05:56  
 472  
 DEVOLUCION  
**DESTINATARIO**

Señores

ladrillera S.A.

Calle B # 11-585 Juan Reina



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020261

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

Señores  
**LADRILLERA S.A.**  
Calle 8ª N°11-585 Juan Mina  
Barranquilla- Atlántico

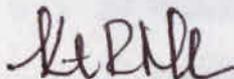
**Referencia:** Citación Notificación Personal Resolución Expediente **N°19812**.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente **N°19812** se ha proferido **Resolución VSC N°0124 de 22 de febrero de 2013**, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2 Edificio Minarete Bocagrande, Cartagena-Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora ParCartagena  
JLVLL

Señores

Ladrillera S.A.

Calle B # 11-585 Juanina

Barranquilla - Atlántico

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 ELECTRICIDAD AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN180128244CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 LADRILLERA S.A

Dirección:  
 Calle 8 # 11-585

Ciudad:  
 BARRANQUILLA

Departamento:  
 ATLANTICO

Preadmisión:  
 16/05/2014 11:05:56

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

N-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

<p>Observaciones</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Sector</p> <p>C.C.</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>Fecha</p> <p>Intento de entrega No. 2</p>	<p style="text-align: right;">No existe U</p> <p style="text-align: right;">Observaciones</p> <p style="text-align: right;">Centro de Distribución</p> <p style="text-align: right;">Sector</p> <p style="text-align: right;">C.C. 72.253.281</p> <p style="text-align: right;">RONALD RAMOS</p> <p style="text-align: right;">Nombre legible del distribuidor</p> <p style="text-align: right;">Fecha 16/05/14</p> <p style="text-align: right;">Intento de entrega No. 1</p>
--	--

<p><b>Motivos de Devolución</b></p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Refusado</p> <p>No Reside</p>	<p><b>OTROS</b></p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Faltado</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
---	---

**Sticker de Devolución**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020491

Pág. 1 de 1

Cartagena, 15-05-2014

Señores:  
**SANDRA SARMIENTO**  
**JUAN FERNANDO CARVAJAL**  
**MARINA BANDERA**  
**PIEDAD SANCHEZ**  
Urb. Andrea Carolina Manzana 9 Casa 5  
Santa Marta

**Expediente No. KG3-16491**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 040 del 06 de Mayo del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 37 del 15 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,

**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: CEB

S.R.S.

SANDRA Sarmiento

Juan fernando CARUATA

MARIANA BANDERA

Piedad Sanchez

Urb. Andrea Carolina MZ 9 casa 5

STA MARTA.

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MINERIA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N° 12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN181302868CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 SANDRA SARMIENTO  
 Dirección:  
 Urbanización Andrea Carolina  
 Ciudad:  
 SANTA MARTA, MAGDALENA  
 Departamento:  
 MAGDALENA  
 Preadmisión:  
 19/05/2014 16:52:21

**472**  DEVOLUCION  
**72** DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 20/05/14

Nombre legible del distribuidor: Sandra Sarmiento

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

Fecha:  /  /

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Agencia  
PA  
Bocag  
edifi

D<sup>o</sup> N<sup>o</sup>

Nacional de Minero  
CARTAGENA  
Cande em 2 #12125  
Rio Minarete local 2

2049110020891

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110020601

Pág. 1 de 1

Cartagena 16 de mayo del 2014

Señor (a):

**Jose Alfonso Sequeda Pimienta**

Apoderado  
Bogotá calle 52 N° 28-63 oficina 201  
Bogotá- Colombia

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 073 del 10 de abril del 2014. Exp FLV-092

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente FLV-092 se han proferido la Resolución **GSC-ZN 073 del 10 de abril de 2014**, por medio de la cual *"se resuelve una Solicitud de prórroga dentro del contrato de concesión N° JGM-10041"*; y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena  
Proyectó: LLL  
Revisó: KRM  
Fecha de elaboración: 16/05/2014

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN <sup>1079</sup> DE

( 10 ABR 2014 )

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLV-092"

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 23 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

#### ANTECEDENTES

El día 03 de febrero del 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA-INGEOMINAS y el señor JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS, suscribieron el Contrato de Concesión N° FLV-092 para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS) Y DEMAS MINERAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de JUAN DE ACOSTA, departamento de ATLANTICO, para un área de 1680 hectáreas Y 5320 METROS CUADRADOS, por el término treinta (30) años, contados a partir del 12 de abril de 2.006, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 22-33, reverso).

A través de escrito presentado el día 10 de enero del 2013, por el Doctor Jose Alfonso Sequeda Pimienta en calidad de apoderado del señor Julio Cesar Velandia Vanegas, titular del contrato de concesión N° FLV-092, solicitó prórroga del periodo de exploración de dos (2) años, con el fin de complementar los trabajos mineros necesarios para lograr establecer la existencia de los minerales concedidos y la posibilidad técnica para desarrollar la explotación de los mismos. (Folio 429)

Con auto PARV N° 051 del 08 de febrero de 2013, notificado por estado jurídico N° 009 del 12 de febrero del 2013, el Punto de Atención Regional Valledupar, requirió al titular del contrato de concesión de la referencia, para que allegara el informe técnico y soporte de la solicitud de prórroga de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° PARV 042 del 07 de febrero del 2013, para lo cual se le concedió el término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del citado auto, so pena de entender desistido su trámite de solicitud de prórroga de la etapa de exploración. (Folios 433-436 reverso)

El día 26 de abril del 2013, con radicado N° 20135000131112, el señor Julio Velandia Vanegas en su calidad de titular del contrato de concesión de la referencia, allegó el anexo técnico con los trabajos realizados en el área del título, para soportar la adición de etapa de exploración (prórroga) solicitada el día 10 de enero del 2013. (Folio 2 del informe técnico)

64

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRÓRROGA DE LA ETAPA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-092

El Concepto Técnico N° 000225 del 26 de marzo de 2014, en su numeral 2.5 y 3 concluyó lo siguiente:

### **2.5 prórroga de la exploración**

- **Solicitud de prórroga:** Mediante radicado N° 201350000322 del 10 de enero del 2013 el titular minero allego oficio donde solicito prorroga del periodo de exploración por el termino de 2 años. Mediante auto N° 051 del 8 de febrero del 2013 se le requirió al titular minero para que allegue informe de soporte técnico de la solicitud de prórroga, para lo cual se le concedió el termino de 1 mes. Mediante radicado 20135000131112 del 26 de abril del 2013 el titular minero allego informe técnico con los trabajos realizados para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga. Una vez revisada la información allegada por el titular, se observa que esta no cumple con lo solicitado, toda vez que no se reportan los trabajos de exploración adicional con su respectivo costo s y un cronograma de actividades. Al momento de presentar dicha solicitud este título no se encontraba al día con las Obligaciones Técnicas. **Se recomienda Pronunciamiento Jurídico al respecto.**

### **3. CONCLUSIONES**

Se recomienda Pronunciamiento Jurídico sobre la prórroga. Una vez revisada la información allegada por el titular, se observa que esta no cumple con lo solicitado, toda vez que no se reportan los trabajos de exploración adicional con sus respectivos costos s y un cronograma de actividades

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N°FLV-092 se estableció que el titular, mediante oficio radicado el 10 de enero del 2013, solicitó prórroga de la etapa de exploración, para lo cual se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 297 de la ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:

#### **Artículo 297. Remisión**

"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo..."

Al respecto el **Artículo 17 de la ley 1437 del 2011.**

#### **Peticiones incompletas y desistimiento tácito instituye:**

" En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente,

CA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRÓRROGA DE LA ETAPA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLV-092

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado y negrilla fuera de texto original.)

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso informar que si bien es cierto el titular del contrato N° FLV-092 mediante radicado N° 20135000131112 de fecha 26 de abril del 2013, presentó el informe técnico requerido mediante auto N° PARV N° 051 del 08 de febrero de 2013, el cual le concedió el término de un (1) mes, para que se colocara al día en las obligaciones contractuales, estas no fueron subsanadas en debida forma, lo anterior aunado al hecho de que el concepto técnico N° 000225 del 26 de marzo de 2014, estableció entre otras cosas "que esta no cumple con lo solicitado, toda vez que no se reportan los trabajos de exploración adicional con su respectivo costos y un cronograma de actividades", y adicionalmente "Al momento de presentar dicha solicitud este título no se encontraba al día con las Obligaciones Técnicas, razones por las cuales no se procederá a conceder dicha solicitud.

Que de conformidad con lo anterior, se entiende desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión No. FLV-092

Por consiguiente, este despacho considera ajustado a Derecho archivar la solicitud y entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada por el titular teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

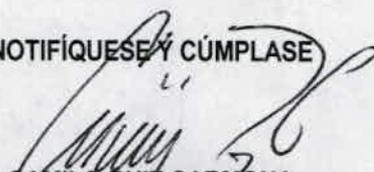
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENTENDER DESISTIDA la solicitud de prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración del contrato de concesión N° FLV-092 solicitada por el Doctor Jose Alfonso Sequeda Pimienta en su calidad de apoderado del señor Julio Cesar Velandia Vanegas, titular del contrato de concesión N° FLV-092, por las razones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Señor JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA, en su calidad de apoderado del señor JULIO CESAR VELANDIA, titular del contrato de concesión N° FLV-092 o en su defecto procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO RUJZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Jairo Luis Llamas  
Revisó filtró: Liliana Núñez  
Vo Bo: Camilo Ruiz Carmona

so Seguedo Pluientu  
 52 N° 28-63 Of: Oficina 201  
 ta col.

**Sticker de Devolución**

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>		<b>OTROS</b>	
	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	25/11	Fecha	DA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Rubén López	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	79.452.277	C.C.	
Sector	771	Sector	
Centro de Distribución	MT	Centro de Distribución	
Observaciones	10 HAS 52 con 28	Observaciones	

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**  
 05 JUN. 2014  
**VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIÓ:  
 RN181302911CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 JOSE ALFONSO SEQUEDA  
 Dirección:  
 Calle 52 # 28-63 Ofc 201  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmisión:  
 19/05/2014 16:52:21

DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Agencia Nacional  
 PAR C  
 - Bocagrande K4  
 Edificio M4

Jose Alfa

Bogotá ca

Bog

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110021391

Pág. 1 de 1

Cartagena, 22-05-2014

Señor:

**ELISERIO SALAZAR SANTANA**  
**ELIUD JULIO VELLILA**  
**HELMER SALAZAR MARTINEZ**  
**ELIECER SALAZAR SANTANA**  
**LUIS ALFREDO BUSTAMATE**  
Cra 70 N° 3-107 Belén La Mota  
Medellín Antioquia

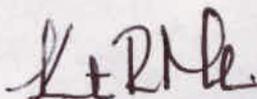
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO TITULO N° EB-0003**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EB-0003**, se ha proferido la Resolución N° **078** del 10 de abril de 2014 por medio de la cual "*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de desistimiento de amparo administrativo dentro del expediente N° EB-0003*" y contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**KATIA ROMERO MOLINA**

**Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena**

Proyectó: Grethel C.G.

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 22/05/2014

Anexos: Copia de Resolución N° 078 del 10 de abril de 2014.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO GSCZN 078

( 10 ABR 2014 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO  
DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"**

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El señor JUAN DE LA CRUZ NEGRETE en su calidad de Representante legal del COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ titular del Contrato de Concesión No. EB-0003, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del municipio de ALTOS DEL ROSARIO, departamento de BOLÍVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de amparo administrativo con el fin de que se suspenda de manera inmediata la perturbación que se lleva a cabo en el área del título minero No. EB-0003, por parte del señor ELISERIO SALAZAR y TERCEROS INDETERMINADOS. (Folios 1 - 5 Cuaderno de Amparo)

A través de auto de trámite N° 129 del 25 de noviembre de 2013, notificado personalmente a señor Juan de la Cruz Negrete el 10 de diciembre de 2013 se dispuso aceptar la solicitud de amparo administrativo y se informó a la sociedad titular, que en razón del cierre de la vigencia fiscal del año 2013, la fecha para la realización de la diligencia, sería fijada mediante el acto administrativo pertinente en enero del 2014. (Folios 11-12)

A través de resolución N° 5001 de catorce de noviembre de 2013, inscrita en Registro Minero Nacional el Nueve de enero de 2014, la Agencia Nacional de Minería, resolvió PERFECCIONAR la cesión del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ dentro del Contrato de Concesión No. EB-0003, a favor de la sociedad ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900-426-867-2.(Folios )

El día 14 de enero de 2014, por auto de trámite N° 012, se fijó el día 11 de febrero de 2014, como fecha para realizar la diligencia de verificación, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario (Bolívar), así mismo se ordenó las notificaciones respectivas y se dispuso requerir al querellante para que realizara el acompañamiento necesario al Personero Municipal en la indicación del lugar en que estuvieren ocurriendo los hechos perturbatorios para la fijación del aviso respectivo. (Folios 68-69 Cuaderno de Amparos)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

Así, el 11 de febrero de 2014, fecha de la diligencia, se verificó la fijación del aviso con el personero municipal quien telefónicamente, afirmó que el aviso remitido fue fijado en el área presuntamente perturbada el día 05 de febrero de 2014, como consta en certificación allegada con posterioridad. (Folio 167 Cuaderno de Amparo administrativo)

Visible en el cuaderno de amparo administrativo, a folios 77-79 se encuentra el acta de la Diligencia de reconocimiento de área en virtud de amparo administrativo de fecha Once (11) de febrero de 2014, en la cual se observa la asistencia de las partes querelladas y querellante.

El informe de visita técnica Par Cartagena N° 002 del dieciocho (18) de febrero de 2014, contenido de los resultados de la visita técnica de verificación realizada al área del Contrato de Concesión EB-0003, reposa en el expediente visible a Folios 159-166

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

**Artículo 307. Perturbación.** "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

*A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)*

Así las cosas, de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es beneficiario.

De conformidad con lo anterior es necesario verificar las conclusiones y recomendaciones consignadas en el informe N° 002 del dieciocho (18) de febrero de 2014, a saber:

"...

- *La querrela es interpuesta contra el Sr Elicerio Salazar Santana y terceros indeterminados; el Sr Elicerio Salazar reconoce ser responsable de la explotación con retroexcavadora dentro del título N° EB-0003, quien a su vez es miembro activo del Comité de Mineros de Mina Santa Cruz y solicitante de una propuesta de legalización con código N° NKU-14591, que se superpone con el título en cuestión.*

- *Dentro del área del contrato N° EB-0003 se identificó varios frentes de explotación aluvial con retroexcavadoras siendo algunos abandonados, y varios trabajos subterráneos el cual se adelantaron sin la aplicación de un diseño y/o de un método de explotación definido dentro de la ingeniería de minas que garantice el aprovechamiento del mineral de manera racional dentro de un marco de desarrollo sostenible.*

"..."

Sobre el caso particular, en aras de tomar una decisión adecuada, es necesario, hacer claridad acerca de dos puntos, uno es la calidad ostentada por el querrellado contrastada con la naturaleza de la acción de

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

amparo administrativo, y el otro punto será la forma en la que el querellado realiza las labores de explotación, entendiendo por forma el método y maquinaria utilizadas.

Tratándose del primer punto, es claro, que la acción de amparo, está diseñada para proteger a la persona natural o jurídica titular de un contrato de concesión de las acciones realizadas por un tercero, ajeno a la relación contractual que al ser realizadas dentro de los límites del área de la concesión alteren el normal usufructo de la misma.

Ahora bien, el señor JUAN DE LA CRUZ NEGRETE actuando en calidad de Representante legal de la persona jurídica "COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ" titular del contrato de concesión, interpuso acción de amparo administrativo en contra de ELISERIO SALAZAR quien forma también parte de la mencionada persona jurídica, de conformidad con lo evidenciado en los siguientes documentos:

- Acta de la Asamblea General de los Socios Activos N° 001 de febrero de 2009, aportada como prueba documental por los querellados, la cual cuenta con un anexo titulado "LISTADO DE SOCIOS DEL COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, en la que aparece firmando el señor ELISERIO SALAZAR como socio activo. (Folios 80 -99 Cuaderno de Amparo Administrativo)
- Visible a folios 195 y 196, se encuentra acta de "diligencia jurada que rinde el señor ELICERIO SALAZAR EPALZA con C.C: 9.120.174 de Barranco de Loba Cesar, dentro del expediente EB-0003 del cual el Comité de Mineros de Mina Santa Cruz es titular", en la cual, se observa entre otras cosas, lo transcrito a continuación: "PREGUNTADO: sírvase manifestar si pertenece al Comité de Mineros de Mina Santa Cruz y desde que fecha. CONTESTÓ: sí, desde el año 1998" (Folios 195-196 Carpeta N° 2, expediente principal)

Sin embargo, a pesar de ostentar la calidad de miembro activo de la sociedad titular, no es menos cierto que obran en el expediente, en primer lugar prueba documental allegada por los querellados durante la diligencia, correspondiente a una propuesta de legalización radicada bajo el número NKU-14591, cuya veracidad fue verificada a través de consulta en el Sistema de Información de la ANM, Catastro Minero Colombiano CMC, en el cual aparece que la solicitud fue ingresada el 30 de noviembre de 2012, por el señor ELICERIO SALAZAR SANTANA. (Folio 105 cuadernos de amparo)

Al respecto, el Ministerio de Minas y Energía mediante concepto de la Oficina Asesora Jurídica No 2030033454 del 2 de julio de 2007, manifestó lo siguiente:

*"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 de la Ley 685 de 2001).*

*De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"*

A su turno, la oficina jurídica de INGEOMINAS mediante concepto jurídico número 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, aseveró lo siguiente:

64

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de sus prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo... (...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

A partir de lo anterior es posible colegir que el señor ELICERIO SALAZAR SANTANA, se encuentra explotando como persona natural que radicó la propuesta de legalización y no como parte de la persona jurídica Comité de Mineros de Mina Santa Cruz, que es a quien le fueron otorgados los derechos mineros mediante el contrato de concesión y quien actúa a través de su representante legal, razón por la cual, tras haber realizado la respectiva visita de verificación y revisado el informe de visita técnica N° 002 del 18 de febrero de 2014 y las pruebas documentales aportadas, se puede establecer que los hechos denunciados por el representante legal y los cotitulares del contrato de concesión N° EB-0003, constituyen perturbación al derecho minero en los términos del artículo 307 de la ley 685 de 2001, por lo que resulta procedente conceder el amparo administrativo solicitado.

Por otra parte, acerca de la forma en la que se encuentra realizando las actividades de explotación minera, el informe de visita técnica de verificación realizada para resolver amparo administrativo en el área del contrato de concesión n° EB-0003, indicó con claridad que se evidenció la existencia de varios frentes de explotación aluvial con retroexcavadoras, que algunos se encontraban abandonados, así como también varios trabajos subterráneos que fueron adelantados sin la aplicación de un diseño y/o de un método de explotación definido dentro de la ingeniería de minas que garantice el aprovechamiento del mineral de manera racional dentro de un marco de desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta lo anterior y la finalidad de la acción de amparo administrativo, pese a la existencia de la solicitud de legalización de minería, registrada a nombre del querellado, actualmente vigente y en trámite se procede a conceder la solicitud de amparo administrativo presentada por las sociedades titulares del contrato de concesión EB-0003, en contra del señor ELICERIO SALAZAR SANTANA Y TERCEROS INDETERMINADOS, sin embargo no se procederá a ordenar la suspensión y cierre de actividades, ni el decomiso de los minerales encontrados hasta tanto no se resuelva la mencionada solicitud de legalización de minería de hecho<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 14 decreto 0933 de 09 de mayo de 2013

Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

No obstante lo anterior, es claro según el informe mencionado que la explotación está siendo realizada con máquinas retroexcavadoras, respecto de las cuales, es menester traer a colación el artículo 106 de la ley 1450 de 2011, que reza a saber:

*"Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2235 de 2012. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policiva correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite para legalizar la minería con minidragas a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1382 de 2010, serán rechazadas de plano por la autoridad minera. ..."*

Por lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Minería procederá a compulsar copias del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario y a la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar, a la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación, al Grupo de Salvamento Minero y al Grupo de legalización minera de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder el amparo administrativo solicitado por el señor JUAN DE LA CRUZ NEGRETE en su calidad de Representante legal del COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ., cointitular del Contrato de Concesión EB-0003, en contra de ELISERIO SALAZAR y terceros indeterminados, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de visita técnica N° 002 del 18 de febrero de 2014, a la sociedad COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ.; a la alcaldía Municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, a la Fiscalía General de la Nación y al Grupo de legalización minera de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario y a la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar, a la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación, al Grupo de Salvamento Minero y al Grupo de legalización minera de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

**PARÁGRAFO:** una vez resuelta la solicitud de legalización de minería tradicional NKU-14591, y en caso de ser rechazada, procédase con las medidas de los artículos 161 y 306 de la 685 de 2001 y comisionese al Alcalde para su práctica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a al representante legal de la sociedad COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ y ASHMONT

de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

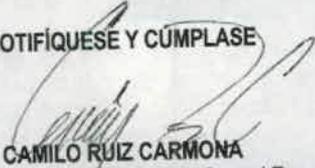
61

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

RESOURCES y a los señores ELISERIO SALAZAR SANTANA, ELIUD JULIO VELLILA, HELMER SALAZAR MARTINEZ, ELIECER SALAZAR SANTANA, LUIS ALFREDO BUSTAMANTE y demás indeterminados o en su defecto procédase mediante aviso

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del aviso según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CAMILO RUIZ CARMONA**

Coordinador Grupo de Seguimiento Control Zona Norte

Proyectó: Grethel Cabarcas Gonzalez *gcb*  
Revisó: Juan P Mafía M *JPM*

Salazar Santanor  
 Uelilla  
 Lar Santanor  
 o Bustomante  
 -107 Belen la motu  
 Antioquia.

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 Dirección:  
 CR 2 N° 12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIÓ:  
 RN184064601CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 ELISERIO SALAZAR  
 Dirección:  
 Cra 70 # 3-107  
 Ciudad:  
 MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
 Departamento:  
 ANTIOQUIA  
 Preadmisión:  
 23/05/2014 13:06:32

472  DEVOLUCION  
 472 DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	28/05/14	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Jorge patino	Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector	497	Sector	
Centro de Distribución	Terminal	Centro de Distribución	
Observaciones	se traslado	Observaciones	

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 05 JUN. 2014  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 [Signature]

De: Agencia Nacional de Minería  
 PAR CARTAGENA.  
 Bocagrande cr 2 # 12-125  
 Edificio Hinarrete local 2  
 CARTAGENA  
 R. N° 201491100 21391

SR:

Eliseo

Elvio Julio

Helmer Sal

Luis Alfre

Cra 70 N°

Medellin



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110021971

Cartagena, 26-05-2014

Pág. 1 de 2

Señora:

**MIRTA ISABEL BARRIOS DE CORREA**

Alameda La Victoria Sector Nogal No. 30- Apto 302

[moymibajil@hotmail.com](mailto:moymibajil@hotmail.com)

Cel: 313-3641661-300-8616009

Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado No. 20149110137002 del 3 de abril del 2014. Exp. LNB-37

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes la ANM se permite brindar respuesta a su solicitud con radicado No. 20149110137002 del 3 de abril del 2014, por medio del cual, solicita un plazo de quince (15) días hábiles para allegar póliza minero ambiental requerida mediante acto administrativo debidamente notificado.

Al respecto es menester, señalar que la ley 685 de 2001, en su artículo 280 preceptúa:

***"Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.***

*El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:*

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.*

*Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo. (Negritas y subrayado fuera del texto original)*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110021971

Pág. 2 de 2

A partir de lo anterior, se solicita al titular dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera nacional, y esto es, bajo causal de caducidad para que allegue póliza minero ambiental realizado a través de Auto No. 000246 del 10 de marzo del 2014, notificado por estado jurídico No. 020 del 13 de marzo del 2014.

Atentamente;

**KATIA ROMERO MOLINA**

**Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena**

Proyecto: dmv

Revisó: krm

Fecha de elaboración: 26/05/2014

Barrios de Correa  
Victoria Sector Nogal  
302  
BOLIVAR

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN185595053CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 MIRTA ISABEL BARRIOS DE  
 Dirección:  
 Alameda la Victoria Sector  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR  
 Preadmisión:  
 27/05/2014 11:08:19

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

**472** Códigos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 03/05/14  
 Hora: [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.: **HORMECHEA CABARCAS**  
 Sector: **CARLOS EMIRO**  
 Centro de Distribución: **C.C. 73.168.311 de Cartagena**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 03/05/14  
 Hora: [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector:  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 05 JUN. 2014  
 BOMBA DE CORRESPONDENCIA  
 [Signature]

Di: Agencia Nacional de Minería  
 Par Cartagena  
 Of. Grande Cr 2 # 12-125 local 2  
 Edificio Minarete  
 Cartagena-Bolivar

201491002197